

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* (Negrilla fuera de texto)

En la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DÍAZ**, sede Principal, del municipio de Yondó, Antioquia, se encuentra nombrado el docente **CARLOS ARTURO RAMÍREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 91441802, en calidad de vacancia temporal, según Decreto N. 2021070001474 del 21 de abril de 2021. Este nombramiento se realizó en reemplazo de la docente Nini Johana Tovar Campos, identificada con cédula N.º 28070007, quien fue designada como Directora Rural en el C.E.R. La primavera del mismo municipio, adquiriendo así derechos de carrera.

Al momento del nombramiento del docente **RAMÍREZ MOSQUERA**, el sistema humano de la Secretaría de Educación no contaba con numeración de plazas, lo que generó una inconsistencia administrativa que requiere ser aclarada.

Por lo anterior, y para garantizar la transparencia y la legalidad de la información de la planta de cargos en el Sistema Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, se hace necesario realizar el **traslado en vacancia definitiva** del docente **CARLOS ARTURO RAMÍREZ MOSQUERA**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. Caño Blanco, sede C.E.R. El Paraíso, del municipio de Yondó, en la plaza N.º 3845. Este traslado se realiza en reemplazo del docente **VÍCTOR ADALID PEREA PALACIOS**, identificado con cédula N.º 4831359, quien fue retirado del servicio educativo mediante Resolución N.º 2025060174402 del 06 de junio de 2025. El docente **RAMÍREZ MOSQUERA** ha venido prestando sus servicios en la sede principal de la I.E. Luis Eduardo Díaz, mientras se resolvía la situación administrativa de la docente **TOVAR CAMPOS**, por lo que este ajuste permitirá regularizar su vinculación conforme a la normativa vigente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **CARLOS ARTURO RAMÍREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91441802**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. CAÑO BLANCO sede C. E. R. EL PARAÍSO, del municipio de YONDÓ, plaza N° 3845, la cual, se encuentra en vacancia definitiva; en reemplazo de **VÍCTOR ADALID PEREA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4831359**, quien se retiró del servicio educativo mediante Resolución N° 2025060174402 del 06 de junio de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS ARTURO RAMÍREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91441802**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

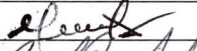
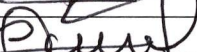
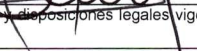
Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO QUINTO: En firme el presente Acto Administrativo, compulsar copia a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela Romero Vélez Profesional universitario-Contratista		29/10/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Profesional Universitario – Asuntos Legales		31/10/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		31/10/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario de Despacho		31-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			